



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2022-CM-MPC

Calca, 05 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la aceptación de donación de terreno de la cooperativa agraria de usuarios José Zúñiga Letona de Huaran LTDA. N° 001-B-VIIdestiado para la ejecución del saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe en las Urbanización de Harin, Huaran y Sillacancha – Distrito de Calca – Provincia de Calca – Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) Numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al igual la norma acotada en su Artículo 64°: DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, se aprueba con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Precisa en su Artículo 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y/o aceptado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Oficio N° 379-2019/VIENDA/MCS/PNSU/4.2, de fecha 25 de febrero del 2019, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reitera las acciones pendientes para la Reactivación del Proyecto con Código SNIP N° 114485 del Proyecto Paralizado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, cuyo seguimiento viene siendo realizado con la Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU, en la que entre otros se tiene la de Elaborar y remitir el Informe Legal del Saneamiento Físico Legal de los terrenos del saldo de obra de acuerdo a la alternativa de solución, así como los pases de pista Cusco-Urubamba, administrado por Provias Nacional;

Que, co documento de ingreso con registro N° 7362 de fecha 25 de julio de 2022, presentado por los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. N° 001 B-VII - Calca- Cusco, representado en sus miembros como Presidente Artemio Palomino Sayritupa, Gerente





Octavio Palma Durán y Presidente del Comité de Parcelación Efraín Solís Ascue, hacen llegar de manera expresa que al tomar conocimiento de las gestiones llevadas a cabo para el financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2127836, por arte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. N° 001-B-VII, a través del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Julio del 2022, han convenido en otorgar en Donación los terrenos FRACCION 1 (PASO DE SERVIDUMBRE PTAR HUANDAR TRAMO II), que tiene un área de 169 m² (0.0169 Ha) y un Perímetro de 156.98 m, el mismo que colinda con la propiedad del señor Daniel Montalvo, en una línea recta entre los vértices k 1 -k2, con una longitud total de 13.75 m; por el Sur colinda con el PTAR proyectado en dos líneas rectas entre los vértices k5-k6, con una longitud de 1.27 m; por el ESTE: colinda con la propiedad del señor Julio Marquina, en una línea recta entre los vértices k2-k3 con una longitud de 1.85m, k3-k4 con una longitud de 7.80m, k4-k5 con una longitud de 62.33m, teniendo una longitud total de 71.98 m; por el OESTE: colinda con la propiedad del señor Víctor Zapata Masías, entre los vértices k4-k 1, con una longitud total de 68.91 m. Los puntos del predio están referidos al siguiente sistema de coordenadas PSAD 1956, UTM Zone 18 South: Chile, Ecuador, Perú 78D TO 72D W, el mismo que se detalla en la Memoria Descriptiva y Plano. Terrenos que han sido a probados en calidad de DONACION a FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, para la Ejecución del Saldo de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA -DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2127836, para lo cual adjunta de manera formal los siguientes: a)Acta de Asamblea Extraordinaria en el que detalla la Donación de Terrenos de fecha 12.07.2022, b) Partida N° 11008859, Asiento C000096, donde se faculta a los señores Artemio Palomino Sayritupa, Presidente del Consejo de Administración, Octavio Palma Durán, Gerente General y Efraín Solís Ascue, socio de la Cooperativa, para que suscriban los documentos necesarios para la formalización de la Donación de los Terrenos antes señalados, c) Vigencia de Poder, d) Búsquedas Catastrales y e) Partida N° 02022952 donde se encuentra registrada la propiedad de las fracciones mencionadas;

Que, con Informe N° 0152-2022-MPC/GIDU/SPH de fecha 26 de Julio del 2022, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Saúl Pantia Huamán, informa que en el Sector Harin, Huarán y Sillacancha se presenta un Proyecto de Saneamiento Básico paralizado cuya denominación es "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2127836, sobre el cual se viene haciendo las gestiones para su reactivación y culminación de la ejecución de la inversión, contándose con las siguientes acciones: a) Informe Técnico Financiero el cual a la fecha ya se efectuó; b) Informe Financiero al igual ya se efectuó, c) Elaboración del Expediente del Saldo de Obra, que se encuentra en elaboración y d) Elaboración del Informe Legal en donde se indique el Saneamiento Físico Legal de los Terrenos, para lo cual esta Donación de Terrenos es necesario, concluye manifestando que el saneamiento de los terrenos constituye una de las acciones de suma importancia para la reactivación y aprobación del Expediente del saldo de obra por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y para su financiamiento respectivo, por lo que habiéndose verificado los terrenos y documentos técnicos, se encuentran conformes, por lo que recomienda realizar las acciones necesarias para el saneamiento de los terrenos;

Que, con Informe N° 01935-2022-MPC/GIDU-PDTC de fecha 26 de Julio del 2022, El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Dennis Torres Cabeza, informa que los miembros de la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. N° 001 - B-VII, han convenido en otorgar en DONACION, LA FRACCION DE TERRENO donde se ubica la Servidumbre de Paso de la Planta de Tratamiento de Agua (PTAR) HUANDAR TRAMO II, para la ejecución del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2127836, la misma que se encuentra paralizada desde el año 2013, para lo cual además ya se cuenta con el Informe del Peritaje Técnico Financiero, el Informe Financiero y actualmente el Expediente del Saldo de Obra, se encuentra en elaboración, faltando únicamente el Informe Legal de Saneamiento de los terrenos, por lo que estando a la revisión de la documentación técnica (Planos y Memoria Descriptiva) y verificación de los terrenos, al amparo de lo establecido en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades solicitan su aprobación de la Donación de manera urgente para el financiamiento del saldo de obra, así como las acciones administrativas faltantes;

Que, estando al Acta de Donación de Terrenos, Memoria Descriptiva, Planos, Información Registral y los Informes Técnicos de la Gerencia de Infraestructura y del Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos, corresponde a la Municipalidad Provincial de Calca, a través del Concejo Municipal LA ACEPTACION DE LA DONACION DE TERRENOS, que permita formalizar la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Calca, con lo indicado se considera procedente la aceptación del acto de liberalidad efectuado por la Cooperativa Agraria de Usuarios José Zúñiga Letona de Huarán Ltda. N° 001-B-VII a través de sus Representantes del Consejo de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE que es PROCEDENTE LA ACEPTACION DE LA DONACION DE LA FRACCIÓN 1 (PASO DE SERVIDUMBRE PTAR HUANDAR TRAMO II) en las extensiones contenidas y detalladas en la Memoria Descriptiva y Planos que otorga la COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS JOSE ZUÑIGA LETONA DE HUARAN Ltda. N° 001-B-VII, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, el cual será destinado para la Ejecución del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN LAS URBANIZACIONES DE HARIN, HUARAN Y SILLACANCHA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA -DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI 2127836, en el marco y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, al Concejo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la aceptación de donación de terreno de la cooperativa agraria de usuarios José Zúñiga Letona de Huaran LTDA. N° 001-B-VII destinado para la ejecución del saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe en las Urbanización de Harin, Huaran y Sillacancha – Distrito de Calca – Provincia de Calca – Departamento del Cusco, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, aceptación de donación de terreno de la cooperativa agraria de usuarios José Zúñiga Letona de Huaran LTDA. N° 001-B-VII destinado para la ejecución del saldo de obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Desagüe en las Urbanización de Harin, Huaran y Sillacancha – Distrito de Calca – Provincia de Calca – Departamento del Cusco.



GESTIÓN
2019 - 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Patrimonio la responsabilidad de formalizar la inscripción de Registros Públicos la titularidad de los bienes inmuebles a favor de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Estudios y Proyectos
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel R. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

